

Boletín Oficial de Cantabria

Miércoles, 6 de julio de 1994. — Número 133

Página 3.077

# SUMARIO

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

# II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. – Providencia y anuncio de subastas de bienes inmuebles ..... 3.082

# III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

2. Subastas y concursos

3. Economía y presupuestos

4. Otros anuncios

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo. – Expedientes números 255/93 y 469/93. 3.087 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega. – Expediente número 197/94. 3.088

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

# 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

# Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña María Luisa Márquez Álvarez para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Obregón (Villaescusa).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 1 de junio de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/72133

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Miguel García García para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Abaños (San Vicente de la Barquera).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 1 de junio de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/72211

# CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

## Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Blanca Sánchez Gutiérrez para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de La Revilla (San Vicente de la Barquera).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 1 de junio de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/72202

# II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

# 2. Otras disposiciones

# MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

# Dirección Provincial en Cantabria

# **EDICTO**

DOÑA ELENA ALONSO GARCIA, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-Capital (U.R.E. 39/04).

HACE SABER: que en el expediente administrativo de apremio número 92/1551 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra NORTECOM, S.A, C.I.F. A-39101373 se ha dictado con fecha 7 de Junio de 1.994 la siguiente

DILIGENCIA: "Notificado al deudor NORTECOM, S.A, C.I.F. A-39101373, con domicilio en en la Pza Principe, nº 1- 3J de Santander, conforme al articulo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente administrativo de apremio número 92/1551 que se instruye en esta Recaudación; importantes por principal y recargo de apremio DOS MILLONES SEISCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS OCHENTA PESETAS (2.665.580,-ptas), unas costas presupuestadas de CIEN MIL PESETAS (100.000,-), y en total DOS MILLONES SETECIENTAS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS OCHENTA PESETAS (2.765.580,-ptas), por los conceptos de Descubiertos Totales en el Régimen General de la Seguridad Social Código Cuenta de Cotización 39/46.453/73, en los períodos 03/92, 06/92, 07/92, 08/92, 09/92, 10/92, 11/92, 12/92, 01/93, 02/93, 05/93, 07/93, 09/93; sin que los haya satisfecho, y no conociéndole más bienes embargables que los que en ésta se especifican a continuación.

#### DECLARO EMBARGADO el vehiculo matricula S-2346-X

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda, sin desplazamiento de la posesión, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la orden de 8 de Abril de 1.992, dictada para el desarrollo del R.D. 1.517/91, de 11 de Octubre, Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Se le requiere al deudor para que en el plazo de cinco dias ponga el vehículo, a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE 39/04), sita en la calle Isabel II nº 30 1º de Santander-Capital, con su documentación y llaves para su apertura y funcionamiento y en su caso custodia, advirtiéndole que en caso contrario podrán ser suplidos a su costa, y se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación; para su captura y precinto en el lugar donde se allen, de conformidad con lo establecido en el artículo 136.4 de la Orden de 8 de Abril de 1.992.

Se invita al deudor para que en el plazo de VEINTICUATRO HORAS designe Perito tasador que intervenga en la valoración de los bienes de acuerdo con el artículo 117.2 de la citada orden.

Contra el acto notificado cabe interponer recurso, ante la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social, en el plazo de ocho dias hábiles, a contar del siguiente al recibo de la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/91, de 11 de Octubre (B.O.E. de 25.10.91).

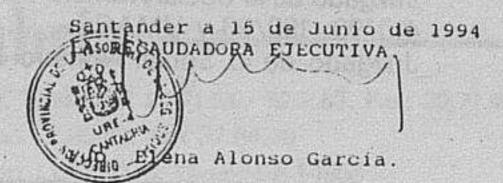
No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo; y con previa aportación de garantias para el abono de la deuda).

Practiquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor."

Y no siendo posible la notificación personal al deudor en el último domicilio conocido en la calle en la Pza Principe, nº 1-3J de Santander e ignorandose su actual paradero, se realiza mediante el presente edicto, al tiempo que se le requiere para que comparezca, por si o por medio de representante, en el expediente que se le sigue, a fin de designar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que halla lugar en el procedimiento, previniéndose que una vez transcurridos ocho dias contados a partir de la presente publicación, sin personarse el interesado, éste sera declarado en rebeldia, de conformidad con lo preceptuado en el articulo 106.2 del Real Decreto 1.517/1.991.

Contra el acto notificado cabe interponer recurso, ante la Dirección Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al recibo de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/1991, de 11 de Octubre (BOE nº256 de 25.10.91).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.



94/81878

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

### Dirección Provincial en Cantabria

#### Demarcación de Carreteras del Estado

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de intereses de demora,

Para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa, incoado para la ejecución de las obras de:

—Clave: 22-S-2220. Variante de La Montaña. Tramo: Castañeda-Torrelavega. Término municipal: Castañeda. Provincia: Cantabria. Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Castañeda.

—Días: 14 y 15 de julio de 1994.

-Horas: De diez a catorce y dieciséis a dieciocho de la tarde.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su N. I. F. correspondiente y, en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, deberá presentarse con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

94/82648

# RELACION DE TITULARES CORRESPONDIENTE AL TERMINO MUNICIPAL DE CASTAÑEDA

TITULAR	FINCA	DOMICILIO
		BOOLE TO LEARNES DIRECTOR
ABASCAL CANO MARTIN	162	
AJA FERNANDEZ LUIS	44 AR	
ALONSO GOMEZ JUAN JOSE	5 1R	
ALONSO GOMEZ JUAN JOSE	5 AR	
ALONSO GOMEZ JUAN JOSE	30 AR	
ALONSO HERRERIA ANTONIO	117 AR	
AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA	170	A CONTRACTOR
BUSTILLO CASTANEDO CRISTINA	111	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O
BUSTILLO REVUELTA JOSE	126 AR	THE BUILD HAVE LINEAUTHE SEE MACHINE
CAMPUZANO PALAZUELOS VISITACIO	86	
CANAL ROIZ AURELIA MARIA DE LA	4	
CANAL ROIZ AURELIA MARIA DE LA	24 CB	
CANAL ROIZ AURELIA MARIA DE LA	44	
CANAL ROIZ AURELIA MARIA DE LA	44 C	
CANAL ROIZ AURELIA MARIA DE LA	52 Y	
CANAL ROIZ MARIA AURELIA DE LA	22 CB	
CASTANEDO MARTINEZ FILOMENO	151	
CAYON GONZALEZ GABRIEL	96	
CAYON GONZALEZ CARMEN		
CAYON GONZALEZ ESTEBAN		
CAYON GONZALEZ GABRIEL	97 1	
CAYON GONZALEZ CARMEN		
CAYON GONZALEZ ESTEBAN		
	99	
CAYON GONZALEZ GABRIEL	29	
CAYON GONZALEZ CARMEN		
CAYON GONZALEZ ESTEBAN		
CAYON GONZALEZ GABRIEL	115 Y	·····································
CAYON GONZALEZ CARMEN		
CAYON GONZALEZ ESTEBAN		
CRUZ SIERRA INES	163 Y	
DIEGO EMILIO	17 1R	
DIEZ SAÑUDO FLORENTINA PILAR	103	
ESCALADA LIAÑO LUISA HRDS.	128	are about the first of the first terminal of the first of
ESCALADA MIRONES MARIA LUZ	89 1	
ESCALADA MIRONES MARIA LUZ	91	
FERNANDEZ ANTONIO	86 AR	
FERNANDEZ COBO ANGEL	11	
FERNANDEZ MIRONES FERNANDO	73 AR	
FERNANDEZ MOYA LUCAS HRDS.	66	
FERNANDEZ MOYA LUCAS HRDS.	72	
FERNANDEZ OBREGON EVELIA	127	
FERNANDEZ OBREGON EVELIA	127 C	
FERNANDEZ RODRIGUEZ MAXIMILIAN	69	
GANDARA BUSTAMANTE NICOLAS	157	
GANDARA BUSTAMANTE NICOLAS HRD	139	
GANDARA BUSTAMANTE NICOLAS HRD	139 C	
GARCIA JOSE LUIS	158 AR	
	162 AR	
GARCIA RAMOS ANTONIO	159	
GARCIA VILLAR JOSE LUIS	131	
GOMEZ RAPADO BERNARDINO HRDS.	131	

131 C

GOMEZ RAPADO BERNARDINO HRDS.

TITULAR	FINCA	DOMICILIO
GONZALEZ PALAZUELOS JOSE LUIS .	78	
GONZALEZ PALAZUELOS JOSE LUIS	Na 2000 (1900) 790 (1900)	
GONZALEZ PALAZUELOS JOSE LUIS	83	
GONZALEZ PEDROSA MARIA LUISA	7	The late to the parties of the same of the constitution
GUTIERREZ VELASCO EUGENIO GUTIERREZ VELASCO EUGENIO	2 AR	
GUTIERREZ VELASCO EUGENIO	9 AR	
LANDABURU SAN ROMAN SENEN	13 AR	the married sittemates of probabilities and all the
LANDABURU SAN ROMAN SENEN	. 9	
LANDABURU SAN ROMAN SENEN	13	and a state of a particular particular of the coldens of the colde
LANDABURU SAN ROMAN SENEN	130	TO THE ADMINISTRATION OF THE PARTY OF THE PA
LANDABURU SAN ROMAN SENEN	130 C	The state of the particle of the property of the state of
LANDABURU SAN ROMAN SENEN	132	
LANDABURU SAN ROMAN SENEN	132 C	
LANDABURU SAN ROMAN SENEN LANDABURU SAN ROMAN SENEN	144 1	
LANDABURU SAN ROMAN, SENEN	154	
Repr. SOFIA GOMEZ MORA	131 BD	C/. D. DANIEL, 7 - SANTANDER
LEAL NOVAL JOSE	50	
LEAL NOVAL JOSE	70 AR	
LEÑERO CABRALES CARMEN	85	
LEÑERO CABRALES SALVADOR		
PRADO LEÑERO CARMEN		
LOPEZ GARCIA JOSE	71 AR	
LOPEZ GARCIA JOSE LOPEZ GARCIA JOSE	75 AR	
LOPEZ SAN ROMAN FRANCISCA	76 AR 125 AR	
LOPEZ SAN ROMAN MARIA	31	
MADARIAGA ARTECHE JOSEFA	58	
MADARIAGA ARTECHE JUAN LUIS HR ·	28	
MADARIAGA ARTECHE JUAN LUIS HR	43	
MADARIAGA ARTECHE PIEDAD	150	TO THE CONTRACTOR OF STREET AREA SHADOWS
MADARIAGA ARTECHE PILAR	156	THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PARTY.
MARTINEZ PALAZUELOS ERNESTO MAYO VIGO JULIA	34	
MAZA DIEGO ADELAIDA	6 1	
AZA DIEGO FRANCISCA	122 Y 73	
MAZA DIEGO RAMONA	124	
MAZA DIEGO RAMONA	129	PARTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PA
MAZA DIEGO RAMONA	140	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF
MAZA DIEGO RAMONA	157 1	The second secon
IIRONES OBREGON SEGUNDO IIRONES OBREGON SEGUNDO	59	
ORA CONSUELO DE LA HRDS.	82 1	
MOYA AJA MARIA LUISA	17 1 66 1	DENERO OF BIRTINGS CONTRACT
OYA TERAN CONSTANTINO	37	RENEDO DE PIELAGOS (CANTABRIA)
OYA TERAN CONSTANTINO	46	The Party of the Control of the Cont
OYA TERAN ELISARDO .	30	
BREGON CANO AGUSTIN HRDS.	32	
BREGON CANO SAGRARIO	110	
BREGON CANO SAGRARIO	110 1	The same of the William State of the State o
BREGON CANO SAGRARIO BREGON DE LA CANAL JUAN CARLO	110 2	
BREGON DE LA CANAL JUAN CARLO	4 AR 52 YR	
BREGON HORTENSIA	52 IR 51	
ALAZUELOS REVUELTA ALFONSO	70	
ARDO RIANCHO SANTIAGO	114 AR	
ENA PACHECO ANGELES	29	
ENA PACHECO ANTONIO	41	
EREZ CRESPO CANDELARIA ILA CASTANEDA PILAR	165 AR	
UINTANA SAÑUDO FERMIN	101	
UINTANA SAÑUDO FERMIN	63 136 CB	
EVUELTA MUELA ANTONIA	48	
EVUELTA MUELA ANTONIA	68	
EVUELTA MUELA BLANCA JULIA	49	
EVUELTA MUELA FAUSTINA	. 64	
EVUELTA OBREGON PILAR	61	
REVUELTA OBREGON INES		
DORIGUEZ ORTIZ RUFINO	39	
DRIGUEZ ORTIZ RUFINO	38	
AINZ ABALA AGUSTIN .	107	
	100	

TITULAR		FINCA	DOMICILIO
AINZ ABALA	JOSE MANUEL	153	
AINZ CARRAL	#####################################	90	VILLABAÑEZ - CASTAÑEDA (CANTABRIA
	MANUEL DIEGO	88	
	MANUEL DIEGO	88 1	
	MANUEL DIEGO	97	
	MANUEL DIEGO	104	
	MANUEL DIEGO	106	a national and a constituent statement to a
	MANUEL DIEGO	108	ia sido, declarado nulo y sin vaior, incurrir
	MANUEL DIEGO	109	in all on weatherman of helps believed of
AINZ PARDO	MANUEL DIEGO	112	
AINZ PARDO	MANUEL DIEGO	113	
AINZ PARDO	MANUEL DIEGO	118	
	ISIDORO HRDS.	5 00 15113111	nonument, artisol, insulfactors instructor,
	ISIDORO HRDS.	5 1	a Carrera de la Carrera de
	ISIDORO HRDS.	119	
	ARIA VICTORIA	42 AR	
AN ROMAN RO		161	OF THE CENTY BEAR A PENALASTIA & ARTEST
AÑUDO GLORI	IA HIJOS	96 AR	
ECO PALAZUE	ELOS ANGEL	23	
ECO PALAZUE	ELOS ANGEL	23 C	
RUEBA CASTI	ANEDO JOSE MANUEL	3.5	
RUEBA CASTI	ANEDO JOSE MANUEL	87	
RUEBA CASTI	ANEDO JOSE MANUEL	144	
RUEBA CASTI	ANEDO JOSE MANUEL	155	
RUEBA PARDO	O ANTONIO HRDS.	95	aringiosedos entrocesou fant 144 ved
ILLAR BUST	ILLO ALBERTO	98	the state of the substitute of
Finca	Titular	Domici	lio
1 , 0/	RODRIGUEZ IGLESIAS VENANCIO	VILLABA	AÑEZ-CASTAÑEDA
1 у 94		A STATE OF THE STA	IO-CASTAÑEDA
25-C	SECO PALAZUELOS JOSE MARIA		
42	FLOR ORTIZ PEDRO MIGUEL	SOCOBIO	O-CASTAÑEDA
70-1	PALAZUELOS OBREGON ELISA HRDS	-DOMESTIC	
10 1	Rpte: ANGEL MAZORRA OBREGON		layo, nº1-1º SANTANDER

### **AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER**

#### Concesiones

Don Rafael Fernando López de Pablo, en nombre y representación de la sociedad «Terminales Químicos de Santander, S. A.», con domicilio, a efectos de notificaciones, en Santander, espigón central del puerto de Raos, solicita la ampliación del destino de la concesión otorgada en dicho espigón, por acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander de fecha 25 de noviembre de 1993, al objeto de dedicarla en lo sucesivo a la recepción, almacenamiento y distribución de productos químicos.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, a fin de que, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan presentar, cuantos crean tener que oponerse al otorgamiento de la concesión de referencia, en esta Dirección Técnica, paseo de Pereda, núm. 33-1°, o en el Ayuntamiento de Santander, por escrito y en horas hábiles de oficina, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose el expediente citado en estas oficinas para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander a 25 de abril de 1994.—El director técnico, Manuel Martín Ledesma.

94/57110

#### **AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER**

#### Amortización de obligaciones

Se pone en conocimiento de los tenedores interesados que el día 31 de diciembre de 1994 serán autorizadas setecientas (700) obligaciones de la serie A, cuatrocientas veinte (420) de la serie B, seiscientas cuarenta (640) de la serie C, trescientas treinta (330) de la serie D, doscientas cuarenta (240) de la serie E, ochocientas (800), de la serie F y cuatrocientas (400) de la serie G, de las emitidas con cargo al empréstito autorizado por Leyes de 21 de abril de 1949 y 17 de julio de 1953, previo sorteo que se verificará en las oficinas de esta Autoridad Portuaria de Santander, paseo de Pereda, 33-2°, ante notario, a las diez horas treinta minutos del día 25 de noviembre (viernes) del presente año.

Santander, 14 de junio de 1994.—El presidente, Miguel Ángel Pesquera González.—El secretario, Pablo Acero Iglesias.

94/79424

## COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

#### **EDICTO**

Don Miguel Soria Carreras, teniente de navío de la Reserva Naval Activa, instructor del expediente administrativo número 7/94 bis, instruido como consecuencia del extravío de la licencia de navegación perteneciente a la embarcación nombrada «Nani I», folio 3.163 de la 5.ª lista de Santander y propiedad de don Eduardo Toral Martínez,

Hace saber: Que por Resolución acordada por el comandante militar de Marina de Santander y recaída en el expediente nombrado, el documento mencionado ha sido declarado nulo y sin valor, incurriendo en responsabilidad quien lo encuentre y no lo entregue a la autoridad de Marina.

Santander, 21 de junio de 1994.—El teniente de navío de la Reserva Naval Activa, instructor, Miguel Soria Carreras.

94/80763

# COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

#### **EDICTO**

Don Miguel Soria Carreras, teniente de navío (RNA), instructor del expediente administrativo número 05/94, instruido como consecuencia del extravío de la licencia de navegación de la embarcación nombrada «Nordi», folio 175 de la séptima lista de Santander y propiedad de don Jesús Noriega Ruiz.

Hago saber: Que por Resolución del señor comandante militar de Marina de Santander, recaída en el expediente, el mencionado documento ha sido declarado nulo y sin valor incurriendo en responsabilidad quien lo encuentre y no haga entrega del mismo a la autoridad de Marina.

Santander, 15 de junio de 1994.—El teniente de navío (RNA) instructor, Miguel Soria Carreras.
94/78042

# 3. Subastas y concursos

# MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

# Dirección Provincial en Cantabria

# Providencia subasta bienes inmuebles

Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 6 de Abril de 1.994 la SUBASTA DE BIENES INMUEBLES propiedad de D. JUAN JOSE GONZALEZ PEREZ con D.N.I. 14.858.775 al que se instruye expediente administrativo de apremio nº 90/1270 en esta Unidad a mi cargo, procédase a la celebración de la misma el día 6 de Septiembre 1994 a las 12 horas en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Calvo Sotelo nº 8-1º planta, de Santander), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 138 y 139 en cum to le sea de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/91, de 11 de octubre (B.O.E. 25-10-91).

Se hace constar que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrá - el deudor o los acreedores hipotecarios y pignoraticios liberar los bienes em bargados, pagando el importe total de la deuda incluido recargos y costas.

Notifiquese esta providencia al deudor, al cónyuge a través del Boletín Oficial de Cantabria y fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San tander, y, en su caso a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.

RECURSOS: Contra el acto notificado y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de OCHO días siguien tes a la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinento.

Se advierte que la interposición de recurso no produce la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstas en el ar tículo 190 del Reglamento mencionado.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

URBANA: Número Uno-I-Bis: Local destinado a trastero, situado en el sótano de la casa número treinta y cinco de la calle de Perines de esta ciudad. Ocupa -

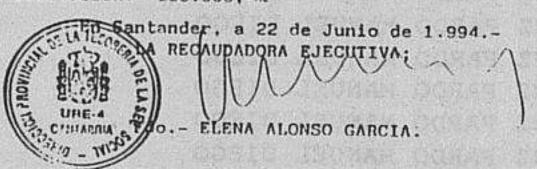
una superficie de cuatro metros ochenta decimetros cuadrados. Linda: frente o Este, trastero Uno-J-Bis; Fondo u Oeste, trastero Uno-H-Bis; Norte o derecha más de la finca en que está construido el edificio de que forma parte y Sur o izquierda, pasillo de acceso. Cuota: 0,0021%. Inscrita al libro 446, folio 83, finca 36.955, inscripción 3º del Registro de

Valoración Pericial: 200.000,-A

la Propiedad Número Cuatro de Santander.

Cargas: NINGUNA

Tipo Subasta en Primera Licitación: 200.000,-Ac Tipo Subasta en Segunda Licitación: 150.000,-Ac



94/81871

# MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

# Dirección Provincial en Cantabria

# Anuncio subasta bienes inmuebles

Dña. Elena Alonso Garcia, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, Zona Santander-capital (U.R.E. 39/04),

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 90/1270, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 22 de Junio de 1.994, la siguiente,

"PROVIDENCIA: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 6 de Abril de 1.994, la subasta de bienes inmuebles del deudor a la Seguridad Social D. JUAN JOSE GONZALEZ PEREZ.

Procédase a la celebración de la subasta el día 6 de Septiembre de 1.994 a las 12 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Calvo Sotelo, 8-1º planta, Santander) y observense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto le sean de aplicación y art. 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/1991, de 11 de octubre (B.O.E. de 25 de octubre).

Notifiquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor. En cualquier momento anterior a la adjudicación podrá el deudor o los acreedores citados liberar el bien embargado pagando el importe total de la deuda, incluido recargos y costas.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que el inmueble a enajenar corresponde al siguiente detalle:

Lugar donde radica la finca: local destinado a trastero, situado en el sótano de la casa número treinta y cinco de la calle de Perlnes de esta ciudad. .

Extensión superficial: cuatro metros ochenta decimetros cuadrados.

Finca nº 36.955, inscrita al libro 446, folio 83 inscripción 3º del Registro de la Propiedad núm. Cuatro.

Importe de las cargas que han de quedar subsistentes sin

aplicarse a su extinción el precio del remate: Ninguna. Tipo de subasta en primera licitación: 200.000,-Ptas..

Tipo de subasta en segunda licitación: 150.000,-Ptas..

- 2.- Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos del 25% del tipo de aquella, deposito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate.
- 3.- Se podrán realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenya el depósito de garantia.
- 4.- Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de las deudas y costas.
- 5.- Se prevendra al adjudicatario de que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día habil, perdera el importe de su depósito, quedando además obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.
- 6.- Que los licitadores se conformarán con los titulos de propiedad del bien obrante en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Recaudación Ejecutiva, calle Isabel II, 30-1°, de esta capital, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta. Se hace constar que los rematentes del bien citado deberán, si les interesa, sustituirlos por cualquiera de los medios previstos en el título VI de la Ley Hipotecaria, sin que la Tesoreria General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, en caso de no hacerlo el deudor, la correspondiente de venta.
- 7.- Cuando la subasta resulte desierta por no existir licitadores o, existiendo, no fueran enajenados alguno/s de los inmuebles subastados, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo contorme a lo establecido en el art. 142.2 de la Orden de 8-4-92.

8.- Que la Dirección Provincial de la Tesoreria General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado h), del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Se expide este edicto para su reglamentaria inserción en el "Boletin Oficial de Cantabria" y fijación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En Santander a 22 de junio de 1994
La Recaudadora Ejecutiva,

UNESONES DE LA CAMILIANTOS Elena Alonso Garcia.

94/81877

# III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Personal

# AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

Teniéndome que ausentar por motivos personales del término municipal durante los días 1 al 31 de julio, ambos inclusive, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, he resuelto:

Disponer durante la citada ausencia me sustituya en mis funciones el primer teniente de alcalde, concejal, don Pedro Luis Gutiérrez González, sirviendo la presente delegación expresa, conforme a lo dispuesto en el precepto citado.

Hermandad de Campoo de Suso a 20 de junio de 1994.—El alcalde, Nicanor Gutiérrez Lozano.

94/82878

#### 2. Subastas y concursos

# AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### **ANUNCIO**

Por la empresa «Autobuses Palomera, S. A.» se ha solicitado de este Ayuntamiento la devolución de la fianza prestada para responder del «transporte escolar», correspondiente al curso 1992-1993, por importe de 138.400 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que en el plazo de quince días puedan presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Torrelavega, 17 de junio de 1994.—La alcaldesa

(ilegible).

94/81573

# AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

#### **ANUNCIO**

Por la empresa «Construcciones y Obras Públicas Luis Pérez García», se ha solicitado de este Ayuntamiento la devolución de las fianzas prestadas para responder de las obras de «Desglosado número 1 del proyecto de saneamiento en Pomaluengo, 2º tramo del pro-

yecto de saneamiento en Pomaluengo y estación de tratamiento en barrio de Pomaluengo», por importes de 256.450 pesetas, 120.976 pesetas y 140.793 pesetas, respectivamente.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Regamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que en el plazo de quince días puedan presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Castañeda a 15 de junio de 1994.—El alcalde, Francisco Palazuelos.

94/78981

# 3. Economía y presupuestos

### AYUNTAMIENTO DE MIENGO

### **EDICTO**

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 7 de mayo de 1994, con el voto favorable de nueve concejales de los once que forman esta Corporación, a la que han asistido nueve concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1994, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

#### Gastos

- . Gastos del personal, 62.364.000 pesetas.
- 2. Gastos de bienes corrientes y de servicio, 55.800.000 pesetas.
  - 3. Gastos financieros, 3.500.000 pesetas.
  - 4. Transferencias corrientes, 7.700.000 pesetas.
  - 6. Inversiones reales, 68.500.000 pesetas.
  - 7. Transferencias de capital, 2.000.000 de pesetas.
  - 9. Pasivos financieros, 8.500.000 pesetas. Total gastos, 208.364.000 pesetas.

# Ingresos

- 1. Impuestos directos, 57.539.000 pesetas.
- 2. Impuestos indirectos, 10.015.000 pesetas.
- 3. Tasas y otros ingresos, 62.710.000 pesetas.
- 4. Transferencias corrientes, 40.500.000 pesetas.
- 5. Ingresos patrimoniales, 600.000 pesetas.
- 9. Pasivos financieros, 37.000.000 de pesetas.

Total ingresos, 208.364.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Miengo a 17 de junio de 1994.—El presidente

(ilegible).

94/81590

# AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

### **ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la

cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento referido al ejercicio de 1993, así como la cuenta de resultados y balance de situación del Centro Especial de Empleo Serca, relativo, igualmente, al ejercicio de 1993, durante el plazo de quince días contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Durante dicho plazo y ocho días más, las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes, las que, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, se elevarán a la consideración del Pleno de la Corporación.

Torrelavega a 20 de junio de 1994.—La alcaldesa (ilegible).

94/82884

#### AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

Rendidas las cuentas generales del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1993 y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público por término de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Cotillo, 15 de junio de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/80661

# AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

# Recaudación General de Tributos Municipales

#### **EDICTO**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D\* o razón social MARIANO CONTRERAS GUADALAJARA y Mª LUISA VILLAR GONZALEZ

con NIF/CIF 13.573.430 on el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a electo por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por si o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (\*) o razón social MARIANO CONTRERAS GUADALAJARA, casado con-Mª LUISA VILLAR GONZALEZ con NIF/CIF 13.573.430 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto Municipal Circulación Vehículos, Multas, 1992, 1993.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(I)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excrno. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (°') o razón social con NIF/CIF y domicilio en

URBANA: NÚMERO CIENTO SETENTA.- PISO PRIMERO tipo C, el tercero a la mano derecha según se sube por la escalera, sito en la planta primera de viviendas,planta tercera natural, de un edificio con un solo portal de acceso denominado LAS LLAMAS, en el lugar de Cueto, término municipal de Santander. Ocupa -una superficie aproximada de noventa y cinco metros cuadrados, distribuida en hall, pasillo, cocina, salón-comedor, cuarto de baño y dos dormitorios y terra za. Linda: Norte, terreno sobrante de edificación; Sur, descanso de escalera; Este, piso tipo B, de su misma planta; y al Oeste, piso tipo D, de su misma planta.

Se halla inscrita al libro R-1 801 , Iolio 162 , finca 64.914 El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de VEINTISIETE MIL DOSCIENTAS OCHENTA-----

pesetas de principal; CINCO MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SEIS-----SIETE MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y DOS---pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL----------- pesetas presupuestadas para gastos y costas de

procedimiento, en conjunto QUINIENTAS CUARENTA MIL QUINIENTAS SETENTA Y OCHO-----

pesetas. Del citado embargo se electuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifiquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario y cónyuge podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 23 de Junio de 1994.

94/82408

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

# Recaudación General de Tributos Municipales

#### **EDICTO**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a VICTORIANO GARCIA VEGA realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D\* o razón social JOSE BENITO GARCIA-BUS TELO PELLON.

con NIF/CIF 13.634.706 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por si o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (\*) o razón social JOSE BENITO GARCIA-BUSTELO PELLON, casado Mª CRISTINA QUINTANA GUTIERREZ con NIF/CIF 13.634.706 esta Hacienda, por los conceptos y años Licencia Fiscal Industrial 1990 y 1991

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(I)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (\*') o razón social

con NIF/CIF

y domicilio en

1/9 PARTE INDIVISA DE NUDA PROPIEDAD Y 1/3 PARTE INDIVISA DE 2/3 PARTES INDI VISAS DE 84 ENTEROS Y 23 CENTÉSIMAS EN PLENO DOMINIO DE: URBANA: LA BUHARDILLA de la casa radicante en esta ciudad, señalada con el -

número veintitres de la Avenida de la Reina Victoria, compuesta de dos plantas bajas, pisos primero, segundo, tercero, cuarto, mansarda y buhardilla. -Mide nueve metros cincuenta centímetros de frente por trece metros quince -centímetros de fondo; tiene a su espalda un patio de igual frente por dos me tros de fondo. Casa y patio constituyen una sola finca que linda: por su -frente al Sur, en linea de nueve metros cincuenta centimetros con la Avenida de la Reina Victoria; por la espalda al Norte, en línea de nueve metros cincuenta centímetros, resto de la finca de que formó parte; al Este o derecha/ entrando, en una línea de quince metros con quince centímetros, con finca de Doña Mercedes Fernández Rugama; y por la izquierda al Oeste, en una línea de quince metros quince centímetros con la casa letra O de la propia Avenida de Reina Victoria, propia de Don Waldo Blanco y otros y finca de los herederos de Odriozola.

Se halla inscrita al libro R-1 888 , folio 94 , finca 20.725-N El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de SETENTA MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y DOS-----

-----pesetas de principal; CATORCE MIL SESENTA Y OCHO---------- pesetas del recargo de apremio del 20 %;

TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y CINCO----pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS HIL----------pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto SEISCIENTAS DIECIOCHO MIL DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO--

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.\*

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifiquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso. Ilbrese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere a la propiedad, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado. Propietario de 15 enteros y 76 centé

Contra este acto que se le notifica, como simas en pleno dominio podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos du Hécaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del

Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la lecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.



94/79452

# AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

# Recaudación Ejecutiva

#### **ANUNCIO**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D D<sup>a</sup> o razón

con NIF/CIF 12.123.976

en el ultimo domicilio conocido. la misma ha resultado imposible llevarla a electo por ser desconocido en el mismo y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletin Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le siguie, por si o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendra por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que linalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103 6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de aprenio a D (") o razón social ERNESTO GONZALEZ DOCAMPO, casado con Mª CELIA PEREZ ALBA con NIF/CIF 12.123.976 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y anos Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto so bre Bienes Inmuebles Certificación, 1990, 1993.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(I)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (\*) o razón social

URBANA: NÚMERO SESENTA.- PLAZA DE GARAJE señalada con el número sesenta y tres ubicada en la planta de sótano, primera planta natural, de un edificio señalado provisionalmente con los números cincuenta y siete-A, cincuenta y siete-B y cincuenta y siete-C, de la calle Vargas de esta ciudad de Santander, ocupa una superficie aproximada de diecisiete metros y veinticinco decímetros cuadrados, y linda: al Norte, muro de contención; Sur, zona de paso; Este, plaza de garaje número sesenta y cuatro.

Se halla inscrita al libro R-4 394 , Iolio 149 , Iinca 31.177 El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de

pesetas de principal; ONCE MIL DOSCIENTAS VEINTIOCHO----- pesetas del recargo de apremio del 20 %;

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifiquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, Ilbrese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario y cónyuge podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de des meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 23 de Junio de 1994.

Fdg : MANUEL FUENTE ARROTO

#### 94/82392

# AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Recaudación Ejecutiva

#### **ANUNCIO**

DON MANUEL FUENȚE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Sueldos y Salarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a estos, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por si o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les trendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103 6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNVNIE	EMPRESA	IMPORTE
8.804/91	JOSE JERONIMO VIDAL CAMPO	13.639.388	MUT. MADERERA E INDUSTRIAL S	.c. 33.942
54.672/91	LUIS FRANCISCO LANZA FERNANDEZ	13.727.993	I.N.S.S. (PENSION)	32.532
20 446 (01	CONCUELO DIECTOA VILLANUEVA	12 600 007	SOLEDAS V DAVINENTOS S I	200 202

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el sueldo o salario que percibe o pueda percibir en el futuro, cada uno de los señores mencionados, hasta cubrir la totalidad de los débitos que mantienen con este Ayuntamiento, teniéndose en cuenta para su retención, la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1 451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el presente acto puede presentar recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación de éste Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de ésta notificación en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de ésta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la Notificación del acuerdo de Resolución del recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de Reposición sin que se notificase su Resolución, se entenderá desestimado y el plazo para Interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.



94/82414

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación Ejecutiva

#### **ANUNCIO**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D.D. o razón social SOLEDAD AGUILAR TREMOYA y JUAN JOSE PEREZ MAFFIE DE MENDEZONA

con NIF/CIF

un el ultimo domicilio conocido. la misma ha resultado imposible llevarla a electo por ser desconocido en el mismo y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletin Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por si o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendra por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103 6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (") o razón social SOLEDAD AGUILAR TREMOYA, casado con JUAN por débitos para con JOSE PEREZ MAFFIE MENDEZONA con NIF/CIF esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1986, 1987

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(I)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) sobre los inmuebles embargados: figurando propiedad derecho(s) de actualmente como poseedor de la misma, D (\*) o razón social y domicilio en

con NIF/CIF

URBANA: VEINTISEIS: APARTAMENTO PISO TERCERO, tipo seis del edificio letra -A. de la Urbanización "Feygón Cantábrico" en Santander, segunda playa del --Sardinero, está situada en la tercera planta del edificio sin contar la baja teniendo su acceso por el portal y escalera número II, portal señalado ac--tualmente con el número dos de la plaza de Rubén Dario. Ocupa una superficie aproximada de ciento treinta y tres metros cuadrados, distribuído en vestíbu lo, pasillo, comedor-estar, despacho, dos dormitorios, baño, oficio, cocina, dormitorio de servicio, aseo de servicio y terraza. Sus linderos son: frente meseta escalera de la caja de la misma y ascensor, jardines de la urbaniza-ción y apartamento tipo cinco; derecha entrando, terreno de la urbanización; izquierda, más jardines de la urbanización; y fondo, más terreno de la urbanización, apartamento tipo siete y patio interior.

, linca 33.469 Se halla inscrita al libro R-1 495 folio 105 El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS SESENTA-----\_\_\_\_\_\_

pesetas de principal; SEIS MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y DOS----------- pesetas del recargo de apremio del 20 %;

pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL------------ pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto QUINIENTAS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a lavor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifiquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoralicios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los articulos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario y cónyuge podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la feche de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente

En Santander, a 23 de Junio de 1994.

94/82398

do: MANUEL FUENTE ARROYO

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

# Recaudación Ejecutiva

#### **ANUNCIO**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que mas abajo se transcobe, al deodor para con esta Hacienda Municipal D-D\* o razón SOCIAL AGUSTIN PEREZ PELLON Y ROSARIO DEL CASTILLO PEÑA

con NIF/CIF 13.577.279 en el ultimo dornicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a electo por ser desconocido en el mismo y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletin Olicial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por si o por medio de representante. a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurndo el mencionado plazo sin personarse se le tendra por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103 6 del actual R G R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (\*) o razón social AGUSTIN PEREZ PELLON, casado con ROSARIO DEL CASTILLO PEÑA con NIF/CIF 13.577.279 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Solares, 1984, 1985.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(I)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados, figurando actualmente como poseedor de la misma. D (\* ) o razón social

con NIF/CIF y domicilio en PARCELA de terreno radicante en esta ciudad de Santander, sitio de la Palome ra, con cabida de un área veintitres centiáreas y treinta y ocho decimetros cuadrados, que linda: al Norte ó frente calle del Padre Rábago, hoy llamada/ de Montevideo; al Sur ó espalda más que formó parte de esta finca vendida a/ Electra de Viesgo; al Este ó izquierda entrando la nueva finca que se vende/

a Don Romualdo Diez Seoane; y al Oeste ó derecha entrando más de Doña Maria/ Cotero Cuevas. En el lindero Norte de antedicha parcela existe construida una casa unifamiliar señalada con el número nueve de la calle del Padre Raba go, llamada hoy de Montevideo, componiendose de planta baja y piso, con su-perficie de cuarenta y dos metros y veinticinco decimetros cuadrados, seis y medio de frente e igual de fondo, y entrada por el Sur. Dicha casa, linda: al Norte, con la calle de Montevideo antes llamada del Padre Rabago; por el/ Este, con la casa número siete que se vende a Don Romualdo Diez Seoane y por los demás vientos con el resto de la parcela donde está construida sobre el/ que y para acceso de la casa y de las otras tres vendidas a Don Francisco-Ri vas Gonzalez, Doña Rufina Lopez Nalda y Don Romualdo Diez Segane ha construi do el Señor Platón Gutiez un camino de un metro de ancho aproximadamente.

Se halla inscrita al libro R-4 65 tolio 105 tinca 3.020 El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de DIECINUEVE MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y TRES-----

pesetas de principal; TRES MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA---------- pesetas del recargo de apremio del 20 %;

pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL----------- pesetas presupuestadas para gastos y costas de

procedimiento, en conjunto QUINIENTAS VEINTITRES MIL CIENTO TRES-----

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a lavor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifiquese esta diligencia de embargo al deudor, la su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los articulos 145 y 146 del citado Reglamento

Asimismo se requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario y Cónyuge podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el dia siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente

En Santander, a 23 de Júnio de 1994.

Fdo: MANUEL TUENTE ARROYO

94/82399

#### Otros anuncios

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### **EDICTO**

Comunidad de propietarios Luis Martínez, número 2, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para garaje comunitario, a emplazar en la calle Luis Martínez, número 2.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander a 14 de junio de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/81929

#### AYUNTAMIENTO DE MERUELO

#### **EDICTO**

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria de fecha 8 de junio de 1994 acordó aprobar inicialmente la modificación puntual para incorporar a suelo urbano una parcela (M-1) colindante con suelo urbano.

De conformidad con lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley del Suelo y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística, la referida modificación, con su plano y documentación, así como el expediente para su aprobación, permanecerán expuestos al público por plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el cual cualquiera podrá examinarles y presentar las observaciones o alegaciones que estime oportunas.

Meruelo, 20 de junio de 1994.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

94/82079

#### JUNTA VECINAL DE ARENAL

Acordado por el Pleno de la Junta Vecinal de Arenal, en sesión del día 20 de junio de 1994, desproveer de su carácter comunal y su calificación como bien patrimonial de propios, de los terrenos de esta Entidad Local Menor que forman parte de su inventario ubicados en el sitio del Alisal, parcela número 56 del polígono II del Catastro de Rústica, se hace público por el plazo de un mes para que puedan formularse alegaciones. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Arenal, 24 de junio de 1994.—El presidente, Fernando Loricera Fernández.

94/82855

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

#### **EDICTO**

#### Expediente número 255/93

Don Edmundo Rodríguez Achútegui, juez de primera instancia número dos de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria 255/93, seguido en este Juzgado a instancia de «Barclays Bank, S. A.», representada por el procurador señor Pelayo Pascua, contra don Juan Félix Sáenz Aja, sobre reclamación de crédito hipotecario, cuantía 3.245.381 pesetas, se acordó sacar a públicas subastas y por término de veinte días, la finca hipotecada y que se relaciona a continuación:

Casa señalada con el número 75 de gobierno, que ocupa una superficie de 93 metros cuadrados, y consta de planta baja, piso principal y desván; denominada popularmente De Pereda, en el sitio de Quintana el Cubo, de la jurisdicción de Arredondo (Cantabria); que linda: al Norte o derecha, herederos de don Miguel Canales; al Este o frente izquierda o Sur, camino público, y al Oeste o espalda, herederos del señor Canales.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria, al tomo 136, libro 18, folio 133, finca 1.141 e inscripción 8.ª

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de

este Juzgado, en la siguiente forma:

En primera subasta, el día 11 de octubre y hora de las doce treinta, por el tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, o sea, la cantidad de 5.340.000 pesetas.

En segunda subasta, el día 14 de noviembre y hora de las doce treinta, caso de haberse declarado desierta la primera, por el tipo de tasación rebajado en un 25 %.

En tercera subasta, el día 14 de diciembre y hora de las doce treinta, caso de haberse declarado desierta la segunda, y sin sujeción a tipo.

Advirtiéndose que se celebrarán con arreglo a las

siguientes condiciones:

1.ª El tipo de subasta es el de 5.340.000 pesetas, fijado en la escritura de constitución de la hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el 20 % de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

4.ª Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el caso de resultar negativa la diligencia de notificación de estos señalamientos al deudor hipotecario en el domicilio que consta en las actuaciones, servirá la publicación del presente edicto de notificación a dicho deudor hipotecario don Juan Félix Sáenz Aja.

Dado en Laredo a 30 de mayo de 1994.—El juez, Edmundo Rodríguez Achútegui.—La secretaria (ilegible).

94/81254

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

#### **EDICTO**

## Expediente número 469/93

Don Edmundo Rodríguez Achútegui, juez de primera instancia número dos de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria 469/93, seguido en este Juzgado a instancia de don José Luis Vejo Vejo y comunidad hereditaria de don Eloy Vejo Velarde, representados por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra don Manuel San Miguel Peña, don Manuel, doña Silvia, doña María del Carmen y doña Concepción San Miguel Cornejo, sobre reclamación de crédito hipotecario, cuantía seis millones seiscientas mil (6.600.000) pesetas, se acordó sacar a públicas subastas y por término de veinte días, la finca hipotecada y que se relaciona a continuación:

Vivienda de la izquierda, entrando, piso bajo, tipo «A», que tiene acceso por el portal número 2 del bloque número 2 de la Residencia del Mar, segunda fase, sita en Laredo, zona del ensanche de los terrenos, lugar «El Salvé», con entrada por la segunda avenida y por la calle República Argentina.

Inscripción: Tomo 589, libro 293, folio 216, finca 16.978 e inscripciones 8.ª y 9.ª del Registro de la Pro-

pieda de Laredo.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de

este Juzgado, en la siguiente forma:

En primera subasta, el día 11 de enero de 1995, a las once treinta horas, por el tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, o sea, la cantidad de 6.600.000 pesetas.

En segunda subasta, el día 13 de febrero de 1995, a las once treinta horas, caso de haberse declarado desierta la primera, por el tipo de tasación rebajado en un 25 %.

En tercera subasta, el día 13 de marzo de 1995, a las once treinta horas, caso de haberse declarado desierta la segunda, sin sujeción a tipo.

Advirtiéndose que se celebrarán con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1.ª El tipo de subasta es el de 6.600.000 pesetas, fijado en la escritura de constitución de la hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.
- Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el 20 % de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante

la titulación aportada.

4.ª Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el caso de resultar negativa la diligencia de notificación de estos señalamientos a los deudores hipotecarios en el domicilio de la finca hipotecada que consta en las actuaciones, servirá la publicación del presente de notificación a dichos deudores hipotecarios don Miguel San Miguel Peña, don Manuel, doña Silvia, doña María del Carmen y doña Concepción San Miguel Cornejo.

Dado en Laredo a 1 de junio de 1994.—El juez, Edmundo Rodríguez Achútegui.—La secretaria, Yolanda Infante.

94/74434

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

#### **EDICTO**

# Expediente número 197/94

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario de primera instancia número cuatro de Torrelavega.

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 197/94, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador don Javier Antolínez Alonso, para la ejecución de hipoteca constituida por don Santiago Andréu Gutiérrez, doña María Bárcena Martín, doña Belén González Balaguer y don Fernando Muñiz Peláez, se ha acordado sacar a públicas subastas la finca que a continuación se dirá.

La primera subasta se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 10 de octubre, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo la cantidad de 34.948.000 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte de la demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 10 de noviembre, sirviendo de tipo el 75 % de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 12 de diciembre, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3890, clave 18.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores, si resultare negativa la notificación intentada en forma personal.

#### Fincas objeto de subastas

Tres. Vivienda de la entreplanta o planta de entresuelo. Edificio sito en Torrelavega, plaza de Luis Hauzeur, número 2, letra I; superficie construida, 205 metros 37 decímetros cuadrados; compuesta por vestíbulo, pasillo, comedor, cuartos de baño y aseo, aseo de servicio, cocina con office y cinco dormitorios; lleva anejos inseparables carbonera A) y trastero a) en las plantas de semisótano y buhardilla.

Inscripción: Tomo 999, libro 469, folio 76, finca

35.157 e inscripción 6ª

Dado en Torrelavega a 2 de junio de 1994.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

94/80192

# 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

# JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### **EDICTO**

Expediente número 1.238/91

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de prestación seguidos a instancia de don Herminio Gutiérrez Pérez, contra la empresa de don Cesáreo Calvo Martín y otros, con el número 1.238/91, ejecución número 200/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dic-

tado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don Cesáreo Calvo Martín, previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 810.547 pesetas, más el tanto por 100 de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el tanto por 100 en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma que se calcula para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifiquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao

Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064020094.

Y para que sirva de notificación a don Cesáreo Calvo Martín, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 30 de mayo de 1994.—El secretario (ilegible).

94/79229

# JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### **EDICTO**

Expediente número 1.140/93

Por tenerlo así acordado su señoría, el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Santander y Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancia de doña María Dolores Díaz Ceballos Montes y don Fernando Montoya Lastra Montes, con el nú-

mero 1.140/93, ejecución 212/94,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Comercial Lafer, S. C.», doña Laura Diestro Montes y don Fernando Montoya Lastra, previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 160.798 pesetas, más el 10% de intereses hasta la fecha de la sentencia, y más el 11% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 16.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer 94/81267

traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064021294.

Y para que sirva de notificación a «Comercial Lafer, S. C.» y don Fernando Montoya Lastra, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander a 14 de junio de 1994.—El secretario (ilegible).

# JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### **EDICTO**

# Expediente número 994/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de accidente-baremo seguidos a instancia de «Mutua Montañesa», contra la empresa «Balneario y Agua de Solares» y otros, con el número 994/84, ejecución número 34/87.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Balneario y Agua de Solares, S. A.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 1.609.149 pesetas, más el tanto por 100 de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el tanto por 100 en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 160.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064099484.

Y para que sirva de notificación a «Balneario y Agua de Solares», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 28 de mayo de 1994.—El secretario (ilegible).

94/77984

# JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### **EDICTO**

# Expediente número 1.275/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de doña María Sarokina, contra la empresa «Gómez y Camus Promotores, S. L.», con el número 1.275/93, ejecución número 205/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Gómez y Camus Promotores, S. L.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 246.487 pesetas, más el 10% de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 11% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 24.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifiquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal)

a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064020594. Publíquense edictos.

Y para que sirva de notificación a «Gómez y Camus Promotores, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 7 de junio de 1994.— El secretario (ilegible).

94/77982

# JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### **EDICTO**

# Expediente número 410/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de doña Lourdes de la Fuente Girón, contra la empresa «Instaven, Sociedad Limitada», con el número 410/93, ejecución número 183/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Instaven, S. L.» en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 89.179 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada».

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Instaven, Sociedad Limitada», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de junio de 1994.—El secretario (ilegible).

94/79238

# JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### **EDICTO**

# Expediente número 180/93

Por tenerlo así acordado su señoría, el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don José Luis López Ramallal, contra la empresa «El Pinar de Arna, Sociedad Limitada» con el número 180/93, ejecución número 304/93,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «El Pinar de Arna, Sociedad Limitada» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 640.275 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifiquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «El Pinar de Arna, S. L.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander a 14 de junio de 1994.—El secretario (ilegible).

# JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### **EDICTO**

#### Expediente UMAC

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido, seguidos contra la empresa «Maderas Olva, S. L.», con el número UMAC, ejecución número 235/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado providencia que literalmente dice así:

Providencia magistrada señora Da Silva Fernández.—En Santander a 4 de abril de 1994. Dada cuenta, el precedente escrito únase a las actuaciones de que dimana y con carácter previo a resolver sobre su contenido, procédase a la tasación pericial de los vehículos embargados por sí con la exclusiva realización del libre de cargas fuese suficiente para cubrir las cantidades reclamadas, y de acuerdo con las facultades que al proveyente concede el artículo 258 de L. P. L., se designa perito tasador a don Gonzalo Rincón Modeano, previa aceptación y juramento de cumplir bien

y fielmente. Dese traslado de este nombramiento a las partes y terceros, para que dentro del segundo día puedan designar otros por su parte, con la prevención de que si no lo hicieren se les tendrá por conformes. Lo acuerda, manda y firma. Su señoría, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Maderas Olva, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiendo que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 26 de mayo de 1994.—El secretario (ilegible).

94/77983

# JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### **EDICTO**

### Expediente UMAC

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de doña María Almudena Diego García y otros, contra la empresa «Mimos Exclusivas del Deporte, S. A.», con el número UMAC, ejecución número 180/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Mimos Exclusivas del Deporte» en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 2.520.620 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada».

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Mimos Exclusivas del Deporte, S. A.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de junio de 1994.—El secretario (ilegible).

# JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### **EDICTO**

# Expediente número 798/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José Palacios Sánchez y otros contra «Camus Repostera, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, el día 12 de julio, a las once veinte horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Camus Repostera, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 23 de junio de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/83094

# **BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

# TARIFAS

	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE
Suscripción anual	.100
Suscripción semestral	.041
	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

#### Anuncios e inserciones:

7111	aricios e miscreiorico.	made let
a) b)	Por palabra	38
	columnas	200
	columnas Por plana entera	338 33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

# Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958